



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00856537- -NEU-POLICIA - MODIFICACIÓN MONTOS DE CONTRATACIÓN -
POLICÍA DEL NEUQUÉN-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00856537- -NEU-POLICIA del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y Decreto DECTO-2021-1218-E-NEU-GPN, y;

CONSIDERANDO:

Que la Policía de la Provincia del Neuquén, cumple un rol indelegable en materia de seguridad, como Fuerza de Seguridad Interior de la República Argentina y prevención del delito, en todo el territorio de la Provincia;

Que en materia de contrataciones, la Policía se provee constantemente de elementos necesarios para su función, desde armas de fuego, balas, cartuchos, chalecos antibalas, cargadores, equipos de comunicación e informática propios de uso en investigaciones de delitos complejos, indumentaria para la totalidad de la planta policial, como también para equipos especiales, combustibles que abastecen la flota automotriz, innumerables repuestos de móviles, racionamiento diario en las Unidades de Detención, escuela de cadetes, de aspirantes a Agentes, recargos y cursos, refacciones y reparaciones en edificios policiales; adquisición de bicicletas, motocicletas, automóviles, camionetas, autobombas, mini bus, colectivos, avionetas y sus respectivos equipamientos;

Que promover la adquisición de todos aquellos insumos, resulta indispensable para el normal funcionamiento de la Repartición Policial, la eficiente y eficaz respuesta en materia de seguridad y prevención del delito, a toda la ciudadanía;

Que mediante Decreto DECTO-2021-1218-E-NEU-GPN, se estableció la escala de montos límites que registrá exclusivamente para las contrataciones realizadas por la Policía de la Provincia del Neuquén, y los/las funcionarios/as facultados/as para autorizar y aprobar las contrataciones de los bienes de funcionamiento, servicios y bienes de capital que adquiera la mencionada Institución, conforme los importes allí establecidos;

Que, por otra parte, y en lo que respecta al régimen general de contrataciones, de acuerdo con lo establecido en el inciso 1) del artículo 64° de la Ley 2141 Administración Financiera y Control "...podrá contratarse: 1) Hasta cien mil pesos (\$100.000.) según lo reglamente el Poder Ejecutivo, quien podrá autorizar modificaciones a dicho límite en función de índices de precios u otras metodologías apropiadas

que reflejen la depreciación monetaria...”;

Que si bien mediante Decreto DECTO-2022-612-E-NEU-GPN de fecha 01 de abril del 2022, se actualizaron los montos límites para las contrataciones en general, adecuando los importes de los procedimientos, las facultades de autorización y aprobación de las contrataciones de los/las funcionarios/as intervinientes, establecidos en los artículos 1° y 2° del Decreto N° 2758/95, Anexo II del Reglamento de Contrataciones, no quedó contemplada la Institución Policial en el mismo;

Que puede vislumbrarse en la economía nacional, un proceso inflacionario que impacta directa y significativamente sobre los precios de los bienes de funcionamiento, servicios y bienes de capital, produciéndose una permanente alza generalizada en los costos de adquisición de insumos, sumado a las abruptas oscilaciones del dólar estadounidense en el último período;

Que a efectos de brindar respuestas más eficientes, resulta necesario incrementar los montos límites de contrataciones a que se refiere el artículo 64° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, derogando el Decreto DECTO-2021-1218-E-NEU-GPN y actualizando los valores en sintonía a lo reglado para el régimen general;

Que atento a lo informado por la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía del Neuquén, y de acuerdo a la información relevada de la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia del Neuquén, el índice de Precios al Consumidor (IPC) de la Provincia del Neuquén ha incrementado considerablemente, dato sumamente relevante ya que el Estado Provincial efectúa la mayoría de sus compras y contrataciones de bienes y servicios con proveedores y contratistas radicados en la Provincia del Neuquén;

Que se ha dado debida intervención a la Oficina Provincial de Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 89° de la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo, a la Asesoría General de Gobierno, a la Fiscalía de Estado de la Provincia del Neuquén y la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la Secretaría de Seguridad;

Que por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 64° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, corresponde el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: ESTABLÉZCASE la escala de montos límite que regirá exclusivamente para las contrataciones realizadas por la Policía de la Provincia del Neuquén, de la siguiente manera:

a) LICITACIÓN PÚBLICA	MÁS DE \$ 12.000.000,00
b) LICITACIÓN PRIVADA	HASTA \$ 12.000.000,00
c) CONCURSO DE PRECIOS	HASTA \$ 6.000.000,00
d) CONTRATACIÓN DIRECTA	HASTA \$ 1.200.000,00

Artículo 2°: ESTABLÉZCASE que para las contrataciones de los bienes de funcionamiento, servicios y bienes de capital que adquiera la Policía de la Provincia del Neuquén, las autorizaciones y aprobaciones se llevarán a cabo con la intervención de los/las máximos/as funcionarios/as cuyas facultades se determinarán de acuerdo con los importes que a continuación se establecen:

	AUTORIZACIÓN	APROBACIÓN
a) Más de \$12.000.000,00	Poder Ejecutivo	Secretaría
b) Hasta \$12.000.000,00	Secretaría	Jefatura de Policía
c) Hasta \$6.000.000,00	Jefatura de Policía	Dirección de Administración
d) Hasta \$1.200.000,00	Dirección de Administración	Dirección de Administración

Artículo 3°: DERÓGASE el Decreto DECTO-2021-1218-E-NEU-GPN, de fecha 23 de julio de 2021.

Artículo 4°: El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención del Boletín Oficial y cumplido, archívese.